

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 227-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **INFORME Nº 018-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

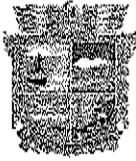


Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15º de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 28) del artículo 35º del RIC y los literales a) y u) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se entiende que son "**FUNCIONARIOS**" aquellos que han sido definidos como tales en la Ley Nº 30057, Ley del Servicios Civil y en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la Ley del Servicio Civil; esto es, aquellos que ejercen atribuciones políticas, normativas y administrativas;

Que, de conformidad con el literal c) inciso 5) del artículo 52º de la Ley del Servicio Civil, es **funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional**; de igual modo, el inciso 93.5 del artículo 93º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";

Que, el inciso 19.4 del numeral 19 de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: "En el



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, al respecto el numeral 3 del artículo 96° del R.I.C, señala que, entre los **Procedimientos Especiales**, se comprende las propuestas individuales o por consenso para el caso de la designación de la Comisión Ad-hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD; siendo de aplicación, en este caso, lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) y en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la LSC; esto es, aquellos que ejercen atribuciones políticas, normativas y administrativas, tales como diseño y aprobación de políticas y normas, actos de dirección y de gestión interna. Se contemplan las exclusiones señaladas en el artículo 90° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2024-GRA/GR**, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, inició procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor **WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR**, por haber cometido presuntas faltas administrativas;

Que, mediante **INFORME N° 198-2024-GRA/SG**, de fecha 10 de octubre de 2024, la Abg. Patricia Amalia Gamarra Benites, Secretaria General, solicita a la Gerencia General Regional, la terna para la conformación de la Comisión Ad-hoc, respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2024-GRA/GR;

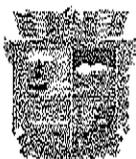
Que, a través del **INFORME N° 1282-2024-GRA-GRAD/SGRH**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone como integrantes de la Comisión Ad-hoc, a los siguientes Directivos Públicos: Gerente Regional de Administración y Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante **INFORME N° 210-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina: "4.1. Que, corresponde al Consejo Regional de Ancash, determinar la Comisión Ad-Hoc, debiendo elegir a dos (02) directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al ex Gerente General procesado del Caso N° 282-2023-GRA/ST-PAD, de tal manera que con el Sub Gerente de Recursos Humanos, se conforme la Comisión Ad-Hoc, para sancionar, conforme a los argumentos expuestos. 4.2. Se **SUGIERE**, que cuando se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, cualquier duda o consulta técnica o legal, se realice a la Secretaría Técnica del PAD, como órgano competente para poder absolver dichas consultas; por ser de su competencia, de tal manera que se debe evite nulidades del procedimiento; para tal efecto debe tenerse presente la propuesta efectuada por el Gerente General Regional, con el Oficio N° 763-2024-GRA/GGR, donde anexa el Informe N° 1282-2024-GRA/GRAD/SGRH, de fojas 19 y 20";

Que, mediante **OFICIO N° 825-2024-GRA/GGR**, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia General Regional, remitió al Consejo Regional de Ancash, el informe legal y la propuesta de Comisión Ad-hoc; inmediatamente el Consejero Delegado, con el **OFICIO N° 1483-2024-GRA-CR/CD**, traslada el expediente N° 1901008 - 3167043 a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional para la atención que corresponda;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 018-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de noviembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV, **CONCLUSIONES**, señala:

- 4.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el inciso 19.4 del numeral 19 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional. La referida Comisión estará integrada por dos (2) miembros elegidos entre los Gerentes Regionales de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Subgerente de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.
- 4.2. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2024-GRA/GR, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, inició procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR, por haber cometido presuntas faltas administrativas.
- 4.3. Mediante Informe N° 198-2024-GRA/SG, de fecha 10 de octubre de 2024, la Abog. Patricia Amalia Gamarra Benites, Secretaria General, solicita a la Gerencia General Regional, la tema para la conformación de la Comisión Ad-hoc, respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2024-GRA/GR.
- 4.4. A través del Informe N° 1282-2024-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 15 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha propuesto como integrantes de la Comisión Ad-hoc, a los siguientes Directivos Públicos: Gerente Regional de Administración y Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 4.5. Mediante Informe N° 210-2024-GRA/GRAJ, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que: "4.1. Que, corresponde al Consejo Regional de Ancash, determinar la Comisión Ad-Hoc, debiendo elegir a dos (02) directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al ex Gerente General procesado del Caso N° 282-2023-GRA/ST-PAD, de tal manera que con el Sug Gerente de Recursos Humanos, se conforme la Comisión Ad-Hoc, para sancionar, conforme a los argumentos expuestos (...)".
- 4.6. Ésta Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, habiendo procedido al análisis de la documentación puesta a su consideración y a fin de garantizar la continuidad y adecuada conclusión del procedimiento administrativo disciplinario, instaurado en contra del ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR, en común consenso de sus miembros, han acordado proponer al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar la conformación de la Comisión Ad-hoc, conforme a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el aval de la Gerencia General Regional.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe sobre designación de Comisión Ad-hoc para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – Caso N° 282-2023-GRA/ST-PAD; seguidamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional; inmediatamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el INFORME N° 018-2024-GRA/CR/COAL, de fecha 22 de noviembre de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, la que tendrá a su cargo la fase sancionadora en el procedimiento instaurado contra el ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR – CASO N° 282-2023-GRA/ST-PAD. La referida Comisión estará integrada por los siguientes Directivos Públicos:

- Gerente Regional de Administración.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Subgerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Secretaría Técnica del PAD y a los miembros integrantes de la Comisión Ad-hoc.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ancash

Hugo R. Maliqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO